

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0026-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 019/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116 PARRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACION AL ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la persona moral denominada C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0048RN2023 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en el [REDACTED].

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0048/2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la C. [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia forestal, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

### ACUERDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 6, 9, 10, 14 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 225 y 226 del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 1º, 3º inciso B) fracción I, 40, 41, 42, 43 fracciones I, V, X, XI, XII, XXIII, XXXVI, XLVIII y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 46, 66 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXVII, XXX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de julio de dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Titulares de los Órganos de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0026-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 019/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116 PARRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACION AL ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que en el acta de inspección No. RN0048/2023 de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

El lugar donde se realiza la visita de inspección corresponde a un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con giro comercial de aserrado, lugar donde principalmente se realiza la transformación de materias primas forestales de Pino (aserrío de madera de pino). Se observó que tiene almacenada madera aserrada de pino por una cantidad de 845.611 metros cúbicos y madera en rollo de pino por un volumen de 26.712 m3 rollo (12.097 m3 madera aserrada de pino).

Con la finalidad de acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales ingresadas al Aserradero durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 19 de julio de 2023 exhibió lo siguiente:

ESPECIE PINO		MADERA EN ROLLO	
FECHA	FOLIO DE IMPRENTA RECIBIDO	REMITENTE Y CODIGO DE IDENTIFICACION	CANTIDAD M3
29/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	21.787
31/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.126
02/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.059
04/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.105
12/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.819
14/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.176
16/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.046
17/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.397
19/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.147
23/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.036
25/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	21.157
28/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.137
30/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.089
02/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.117
12/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.279
14/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.257
16/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.454
18/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.471
21/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.259
20/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.147
Total			427.065

ELIMINADO: CIENTO PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116 PARRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACION AL ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

Las materias primas forestales maderables que ingresaron al centro de almacenamiento provienen de los predios [REDACTED] propiedad de C. [REDACTED] código de identificación [REDACTED] y [REDACTED] propiedad de la C. [REDACTED] ambos predios se encuentran ubicados en terrenos del municipio de [REDACTED]

Exhibe el oficio No. [REDACTED] de fecha 30 de julio de 2019 donde se da aviso de modificación de la autorización de centro de almacenamiento y transformación, en dicho oficio se menciona lo siguiente: Visto el aviso de mérito y anexos de lo acompañan y toda vez que con estos se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se tiene por recibido el aviso de modificación de la autorización numero [REDACTED] de fecha 30 de junio de 1994 para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación denominado [REDACTED] con código de identificación forestal [REDACTED] y única y exclusivamente para lo siguiente:  
Ubicación del domicilio del centro: [REDACTED]

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMIENTAL  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0026-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 019/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO  
116 PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE  
DE INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: NUEVE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

[REDACTED]  
**Nombre comercial del establecimiento mercantil respectivo:** [REDACTED]  
**Código de identificación forestal:** [REDACTED]

Cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita, el cual cubre los requisitos del artículo 115 del Reglamento de la Ley Forestal Sustentable, en dicho libreo se describen los movimientos de entradas y salidas de madera aserrada y en rollo, así como el predio de origen, numero de documento, código de identificación, fecha de entrada, en cuanto a salidas se describe el lugar de destino, nombre, fecha, volumen y numero de documento emitido.

**Entradas durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 19 de julio de 2023**

ESPECIE PINO		MADERA EN ROLLO	
FECHA	FOLIO DE IMPRENTA RECIBIDO	REMITENTE Y CODIGO DE IDENTIFICACION	CANTIDAD M3
29/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	21.787
31/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.126
02/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.059
04/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.105
12/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.819
14/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	23.176
16/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.046
17/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.397
19/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	22.147
23/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.036
25/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	21.157
28/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.137
30/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.089
02/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.117
12/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.279
14/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.257
16/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.454
18/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.471
21/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.259
20/06/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.147
			427.065

ELIMINADO: CIEEN  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO  
DE LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE  
DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

**Salidas durante el periodo del 01 de enero de 2023 al 19 de julio de 2023**

ESPECIE PINO		MADERA EN ROLLO	
FECHA	FOLIO DE IMPRENTA RECIBIDO	DESTINATARIO Y CODIGO DE IDENTIFICACION	CANTIDAD M3
03/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	3.303
05/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.265
09/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	3.54
18/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	3.669
27/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	15.051
31/01/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	219.655
22/03/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	14.95
01/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	25.973
29/04/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	20.432
02/05/2023	[REDACTED]	[REDACTED]	1.047

ELIMINADO:  
CINCUENTA  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO  
DE LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE  
DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMIENTAL  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0026-23

ACUERDO DE CIERRE No.: 019/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116 PARRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP, CON  
RELACION AL ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE TRATARSE DE  
INFORMACION CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCUENTA  
Y SIETE PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116 PARRAFO  
PRIMERO DE LA LGTAIP,  
CON RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

08/05/2023	[REDACTED]	7.524
08/05/2023	[REDACTED]	1.557
11/05/2023	[REDACTED]	6.108
01/06/2023	[REDACTED]	3.561
09/06/2023	[REDACTED]	4.72
26/06/2023	[REDACTED]	4.288
26/06/2023	[REDACTED]	1.416
30/06/2023	[REDACTED]	7.363
12/07/2023	[REDACTED]	0.931
12/07/2023	[REDACTED]	7.780
	<b>Total</b>	<b>373.133</b>

Del análisis del libro de entradas y salidas, remisiones forestales y reembarques utilizados es posible realizar el siguiente balance de materias primas forestales maderables:

REGISTRO DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS FORESTALES DE LA ESPECIE DE PINO			
PERIODO			
01 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022			
EXISTENCIAS 01 DE JULIO DE 2022	ENTRADAS (+)	SALIDAS (-)	EXISTENCIA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1067.720	153.377	364.422	1037.418 M3 M.A.

REGISTRO DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS FORESTALES DE LA ESPECIE DE PINO			
PERIODO			
01 DE ENERO DE 2023 AL 19 DE JULIO DEL 2023			
EXISTENCIAS 01 DE JULIO DE 2023	ENTRADAS (+)	SALIDAS (-)	EXISTENCIA FINAL AL 19 DE JULIO DE 2023
1037.418	193.423	373.133	857.708 M3 madera aserrada de pino.

El centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables en revisión maneja el 45.29 por ciento de coeficiente de aserrío y/o transformación.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0048/2023 de fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

## CONCLUSIONES:

De los hechos asentados en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia forestal que pudiera actualizar algún supuesto de infracción de lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda vez que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] propiedad de la C. [REDACTED] está dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales ya que acredita la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas durante el periodo de revisión, cuenta con reembarques forestales expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la salida de los productos forestales del establecimiento y cuenta con libros de entradas y salidas, en razón de lo anterior se tiene que fue atendido el objeto de la visita descrita en la orden de inspección ZA0048RN2023 y toda vez que la visitada se encuentra dando cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia forestal, se determina no iniciar procedimiento administrativo en su contra., en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos

ELIMINADO: SIETE PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

